

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/13/2016

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA

CONCEJALES

D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL
CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN
FERNANDEZ
D^a GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a MARIA JESUS SANTAMARIA DIAZ
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 10 de Noviembre de 2016 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
- 2.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR GESTIÓN DIRECTA. APROBACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN. EXPTE SEC/180/2016
- 3.- ASUNCIÓN DEL EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO". EXPTE SEC/1196/2016
- 4.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES EJERCICIO 2017. EXPTE SEC/1556/2016
- 5.- RECURSO COMPATIBILIDAD POLICÍA LOCAL. EXPTE RHU/158/2016
- 6.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL. EXPTE RHU/206/2016
- 7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 8.- MOCIONES
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26/09/16 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30/05/16, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 20
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

29/08/16 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR GESTIÓN DIRECTA. APROBACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN. EXPTE SEC/180/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27/06/16 adoptó acuerdo relativo a la creación del servicio de extinción de incendios por gestión directa, aprobación de puestos de trabajo y valoración.

Segundo.- Que recientemente la sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de fecha 7/10/16 , recaída en proceso de modificación sustancial condiciones laborales 494/2016 , promovido por otro trabajador, viene a mantener la prevalencia de las determinaciones literales contenidas en las actas de la inspección de trabajo, frente al argumento mantenimiento por el Ayuntamiento de que dichos actos se corresponden con meros actos de la Agrupación de Voluntarios, no adoptados por la Corporación municipal o alguno de sus representantes, y que no vinculaban al mismo al no cumplir mínimamente los requisitos establecidos en la normativa regulador del empleo público, en particular los principios de igualdad, publicidad, merito y capacidad, argumento que no ha sido admitido por el Juzgado, lo que aconseja la acomodación de los actos municipales a los antecedentes judiciales ya obtenidos.

Tercero.- Que se ha presentado en relación con la adscripción de puestos de trabajo diversas reclamaciones entre las cuales, a la vista de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 se entiende procedente su aceptación, dado los criterios de interpretación seguidas.

Cuarto.- Que sin perjuicio de lo indicado se estima que es necesario mantener el carácter plenamente operativo para el servicio de extinción de incendios de todo el personal adscrito a dicho servicio, dada el limitados número de efectivos y la limitación existente en los Presupuestos del Estado para la generación de nuevas plazas, por lo que se considera necesario proceder, una vez efectuadas las adscripciones a los puestos derivados de las definiciones dadas a los mismo por la Agrupación, a introducir las modificaciones en su descripción que permita que el Servicio de Extinción pueda ser plenamente operativo, en consecuencia la plaza que se crea en estos momentos tiene el carácter de “a extinguir”, siendo a tiempo parcial por así recogerse en el acta de liquidación 392014008002461efectuado por la Inspección de Trabajo.

Quinto.- Que procede igualmente subsanar el error apreciado en el acta del acuerdo del Pleno de 27/06/16 y relativo al Grado reconocido al puesto de Jefe del Servicio, al corresponder al mismo el de 21 y no el de 16 como erróneamente se hacía figurar

Sexto.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se realizaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, vino a incidir en que este punto pone de manifiesto algo que su Grupo ha venido señalando reiteradamente y es que se ha realizado una inadecuada ejecución de la sentencia, lo que incluso puede seguirse produciendo en este momento, dando la impresión de que se está actuando a salto de mata pues son muchas las improvisaciones y entiende que esta situación no acabará aquí por cuanto hay elementos en la sentencia que no se están ejecutando.

En el presente caso, señaló D, Diego Movellan, la propuesta se sujeta a la literalidad del acta de la inspección de trabajo y espera que con la misma el Ayuntamiento no caiga en situación de agravios comparativos ya que hay elementos en este acuerdo que no se recogían en el anterior, reiterando sus consideraciones en el hecho de que los salarios deberían haberse fijado en mayor importe pues la situación actual va a convertir a Camargo en un mero parque puente.

Señaló que en este punto le gustaría mas transparencia pues ha solicitado diversa información y expedientes y no se le han facilitado, señalando que a su Grupo le preocupa la insuficiencia de personal en el Servicio por cuanto, a su juicio, se dice que se cubre de 8 a 23 horas y cree que eso excedería en más de un 80% de la jornada ordinaria del Ayuntamiento considerando que se están produciendo modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo que no ha pasado por la Mesa y el Pleno, achacando al Sr Concejal de Recursos Humanos que en unas últimas declaraciones achacaba la culpabilidad de la situación a los trabajadores municipales.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló que esta era una gran ocasión para revertir posiciones contradictorias ya que nadie en su sano juicio puede acusarle de no defender los derechos de los trabajadores debiendo recordar que la actual reforma laboral, realizada en perjuicio de los trabajadores, ha sido promovida por el Partido Popular.

Señaló D. Hector Lavín que el Servicio de extinción de incendios esta funcionando gracias al esfuerzo del Equipo de Gobierno, existiendo posibilidad de todos los interesados de manifestar sus opiniones y defender sus derechos.

Recordó D. Hector Lavín que siempre es posible el allanamiento y en todo caso aquellos afectados por la sentencia del Juzgado de lo Social que ya tenían trabajo en otras Administraciones o empresas podían haberse mantenido en las mismas, como otros los han hecho, y la opción por integrarse en el Servicio de Extinción de incendios es una decisión propia de los mismos y ello es determinado por la capacidad o intención de cada uno, recordando que en el caso de aquellos que eran funcionarios en otras Administraciones su puesto lo habían obtenido tras una oposición y espera que no se pretenda que los mismos accedan a la función pública del Ayuntamiento sin cumplir tal requisito, recordando que no hace mucho tiempo el Sr Portavoz Popular loaba en los periódicos el funcionamiento del servicio, que es realizado ahora por las mismas personas que estaban antes, y recordando los costes que el proceso de integración esta conllevando.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, vino a recordar que con anterioridad se estaba en una situación irregular, si no ilegal, lo que su Grupo había venido denunciando reiteradamente y esto derivaba del hecho de que se venía afirmando que nos encontrábamos ante bomberos profesionales y se trató de legalizar incurriendo con ello en ilegalidad y el fue testigo en dicho proceso de denuncia porque entendía que con ello se estaba trabajando para el interés de los ciudadanos, pero en todo caso que nadie espere que lo haga en beneficio particular de nadie.

Señaló que pese a que las sentencias daban razón de la existencia de una relación laboral se siguió pleiteando para no acotar la sentencia por motivos electorales y eso lo acaban pagando los ciudadanos de Camargo, por tanto el actual Equipo de Gobierno tras la toma de posesión ha tenido que hacer frente a este punto y ejecutar una sentencia, con la complejidad que tal situación conlleva, y por tanto es una entelequia pensar que dado los intereses creados que existían en torno a la Agrupación de Voluntarios esta se iba a ejecutar sin que todos los que tenían intereses particulares no presentasen oposición.

Reiteró D. Jorge Crespo que a su juicio hoy se está mejor que antes, hoy hay bomberos profesionales y aunque nos encontramos en una situación difícil, conllevada por la ejecución de una sentencia complicada, lo que hay que hacer es seguir en la consolidación del carácter profesional de los bomberos y la actuación posterior debe ser la correspondiente al proceso de convocatoria de oposiciones.

D. Marcelo Campos, señaló que agradece al Equipo de Gobierno que haya llegado hasta aquí, debiendo informar a los vecinos que este punto conlleva un difícil trabajo de ejecución y actuación por lo que no se actúa a capricho del Equipo de gobierno siendo complicado el desarrollo de un proceso como este, por lo que pide paciencia porque mas tarde o temprano Camargo dispondrá de un servicio de bomberos como corresponde.

D. Diego Movellan, por el Grupo Municipal Popular, indicó que en este proceso se sigue gastando dinero y si bien parte de los 600.000 € indicados por el Concejal de Hacienda puede devenir del anterior mandato, no es menos cierto que la sentencia reconoce antigüedades desde el año 2000 y por tanto durante ese periodo ha habido varios Equipos de Gobierno, entre los que se encontraban los del PRC y PSOE, y en todo caso era una decisión del actual Equipo de Gobierno el retirar el recurso ante el Tribunal Supremo, pareciéndole triste que no se respeten los derechos de los trabajadores.

Señaló que si bien en el anterior mandato gobernaba el Partido Popular las dietas se vienen percibiendo desde el año 2006, y en todo caso, en lo que se refiere al acceso a la función pública, preguntó cómo se habían constituido los parques de Laredo o Castro invitando al Sr Portavoz del PRC a que indague si el actual gerente del 112 era bombero en activo y desarrollaba otros trabajos, incluso para este Ayuntamiento.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, vino a recordar como se había generado la creación del servicio de extinción de incendios a través de la Agrupación de Voluntarios y el hecho de que con anterioridad la Ley de Régimen Local permitía la excusa de los Ayuntamientos en la prestación de determinados servicios obligatorios, señalando que lo procedente en el caso de Camargo es la mancomunidad de Servicios pues, en particular el de extinción de incendios lo permite por sus características.

Recordó que en todo caso el coste actual es menor que el que solicitaba el Ayuntamiento de Santander para mancomunar el mismo y que ha sido las reformas derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 las que han prohibido la exención de los servicios por los Ayuntamientos de la prestación de estos servicios, lo que ha llevado a la situación actual.

Finalizó su intervención el Sr Portavoz señalando que su Grupo votó a favor de la determinación del acuerdo de fijación de dietas porque el anterior Equipo de Gobierno señalaba que disponía de los informes de la Comunidad Autónoma, y con su intervención no quiere achacar la culpabilidad a nadie sino recordar la trazabilidad en la creación del servicio.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que ciertamente con este acuerdo esto no se acaba y existen declaraciones de determinadas personas que han afirmado que esto va a ser un chorro constante de reclamaciones al Ayuntamiento, por lo que estima que hay un plan prefijado a tal fin. Recalcó D. Hector Lavín que curiosamente solo se hacen públicas las sentencias en contra del Ayuntamiento, pero no las que han sido a favor, finalizando su intervención tras señalar que si bien existen personas que buscan impedir el funcionamiento la mayoría de los trabajadores del Servicio se están comportando como señores y con manifiesta preocupación para garantizar la seguridad de las personas.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, Tras recordar que en épocas anteriores no era posible venir a grabar a los Plenos, y así lo tiene recogido el por escrito la denegación cuando lo solicitó, indicó que si lo que se quiere achacar es que antes no había denuncias sobre la prestación del servicio por la Agrupación de Voluntarios, tal situación ya se denunciaba desde 2007 y lo había efectuado el mismo con anterioridad a su condición de Concejal cuando acudía a los Plenos como oyente.

Entiende que sería bueno que el PP cambie de posición porque no es discutible que es mejor un parque profesional que uno de voluntarios y por supuesto debe resolverse mediante la convocatoria de oposiciones y estaría bien que el Ayuntamiento decidiera que se convocasen ya las oposiciones.

La Alcaldía finalizó el debate señalando que ratificaba las palabras del Sr Concejal Delegado de Hacienda señalando que estimaba que se estaba haciendo lo correcto por lo que si se pretende hacer demagogia por alguien no será por ella, recordando que “no es no”, y que en todo caso de salir del cargo ella sabe a dónde va a volver, a su anterior puesto de trabajo, lo que no es el caso del Sr Portavoz del Grupo Popular.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, solicitó de la Alcaldía la palabra por alusiones, indicando la Alcaldía que no procedía la misma denegándole el uso solicitado, manifestando D. Diego Movellan su protesta al considerar improcedente la denegación.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto, sometió la propuesta a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC , Izquierda Unida y D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal del P.P

Por todo lo cual, la Corporación por diez votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relativo a la creación del servicio de extinción de incendios por gestión directa, aprobación de relación de puestos de trabajo y valoración, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento en el siguiente detalle:

COD/ PL	DENOMI- NACION	PUESTO DE TRABAJO									OCUPANTE			
		TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	L D	1	AYTC AM	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUBOFI CIAL
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTC AM	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTC AM	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBE RO
AE-49	ADMINISTRA TIVO (*)	N	C	1(**)	AYTO CAM	20	6.099,99 €	50%		HG	C1	AE	SE	ADMON

(*) La cobertura de una de las plazas queda condicionada a la aprobación del expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la plaza de Administrativo.

(**) Plaza declarada a extinguir.

Siendo las funciones de los distintos puestos de trabajo las siguientes:

Funciones del Suboficial Jefe del Servicio de extinción de incendios:

- La coordinación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo.
- Participación efectiva en las actuaciones del Cuerpo de Bomberos conforme a los medios disponibles ejercitando el mando y dirección de las mismas.
- Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.
- Proponer al Alcalde el número de efectivos que han de integrar cada una de las Unidades funcionales del servicio.

- e) Dirigir, organizar y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, supervisando cuantas veces considere oportuno las secciones y dependencias del mismo.
- f) La propuesta de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.
- g) Elaborar la memoria anual del Cuerpo y proponer al Concejal Delegado del Servicio los proyectos de los presupuestos económicos financieros, sin que los mismos tengan carácter vinculante.
- h) Elevar a la Alcaldía los informes que, sobre el funcionamiento y organización y mejora de los servicios,
- i) estime oportuno o le sean requeridos.
- j) Proponer al Alcalde la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones de las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.
- k) Hacer las propuestas necesarias al Alcalde para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.
- l) Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y asistir a la Junta Local de Seguridad cuando sea requerido.
- m) Acompañar, cuando sea requerido para ello, a los miembros de la Corporación a los actos públicos a los que asistan.
- n) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otros Servicios de Bomberos de la Comunidad Autónoma, así como otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de otros órganos de emergencias, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección civil.
- o) La dirección de los Servicios de Protección Civil Municipal y su coordinación cuando proceda con la Agrupación de Voluntarios del Ayuntamiento de Camargo.
- p) Formar, coordinar y gestionar los Planes de Emergencia y Medidas de Autoprotección de los eventos y actuaciones municipales.

Funciones de los Cabos-conductores.

- a) Ejercer la dirección, el mando y la inspección de la Sección, dependiendo jerárquicamente del Suboficial Jefe del Servicio de extinción de incendios.
- b) Substituir al Jefe del Servicio en los casos de ausencia, enfermedad o vacante la plaza en los términos que se establezcan por la Alcaldía.
- c) Emisión de informes en relación con las actuaciones en las que se ha intervenido.
- d) Realizar guardias cuando se le designe para ello.
- e) Controlar las instalaciones y medios que tengan asignada su Sección.
- f) Asistir y participar en los siniestros en los mismos términos que los Bomberos-Conductores.
- g) Efectuar reuniones periódicas con el personal a su cargo.
- h) Proponer premios y sanciones del personal de su Sección.
- i) Conducir los vehículos del Servicio y realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de los vehículos que se le asignen.

Funciones de los Bomberos-Conductores.

- a) Cumplir diariamente las actividades que se marquen en el programa de trabajo del Parque, que vendrá señalado por la superioridad.
- b) Intervenir en los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo, bajo las órdenes de su superior inmediato.
- c) Cuidar el buen mantenimiento de su equipo personal, material y vestuario a su cargo, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

- d) Procurar su mejor y continuada formación profesional, participando en cuantas maniobras y actividades dentro de su horario se implanten por sus superiores.
- e) Colaborar en trabajos especiales, tanto teóricos como prácticos, así como en actividades de investigación, prevención o inspecciones a establecimientos, bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos, dentro de su jornada laboral.
- f) Realizar las tareas precisas para mantener las dependencias, utensilios de cocina, etc., en condiciones que permitan una adecuada convivencia, todo ello con independencia de las labores de limpieza realizadas en el Parque a cargo de las personas ajenas al Servicio que el Ayuntamiento destine a estos fines.
- g) Manejar los equipos y herramientas del Servicio en las intervenciones, en función de las instrucciones del Jefe de Equipo o el mando superior de la operación, y realizar la limpieza, revisión y mantenimiento preventivo de dichos equipos y herramientas cuando se le asignen dichas tareas.
- h) Atender, por turnos entre los de su categoría, la Central de Comunicaciones en ausencia de
- i) Operadores o en misiones de apoyo cuando sus superiores se lo requieran específicamente.
- j) Colaborar con los mecánicos del Servicio en las reparaciones de los vehículos en la forma que se establezca.
- k) Revisar el vehículo que tenga asignado, después de cada actuación.
- l) Conducir los vehículos del Servicio y realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de los vehículos que se le asignen.

Funciones del puesto de Administrativo.-

Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.

- a) Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración
- b) Funciones de desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- c) Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- d) Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.
- e) Controlar los expedientes y procesos.
- f) Registro, tramitación y control de plazos de las solicitudes de subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento.

- g) Registro, tramitación y control de plazos de expedientes en general sometidos a Junta de Gobierno, Pleno y demás misiones.
- h) Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- i) Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- j) Utilización de la aplicación correspondiente a los servicios de extinción de incendios.
- k) Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- l) Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- m) Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del negociado.
- n) Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- o) Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.
- p) Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de administrativo tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.
- q) Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- r) Realizar todo tipo de tareas administrativas, de carácter repetitivo o estandarizado, según los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que aquéllas se realicen en la mejor forma y menor tiempo posible.
- s) Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- t) Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.
- u) Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- v) Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas.
- w) Tramitar las facturas para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.
- x) Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la RPT/catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la corporación, o se aprueben por el Pleno.
- y) Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

Segundo.- Aprobar la valoración de los Puestos de Trabajo del Servicio en el detalle siguiente:

DENOMINACION PLAZA	Nº	S.BASE AÑO	C. DEST AÑO	C. ESPEC AÑO	P.EXTRA AÑO	S.SOCI	TOTAL ANUAL/PLAZA	COSTE
Suboficial	1	11.622,84	5.737,08	9.720,00	3.988,64	10.563,41	41.632,27 €	
Cabo-Conductor	3	7.263,00	3.696,84	7.500,00	3.076,56	7.322,37	28.858,77 €	
Bomberos-Conductores	12 (*)	7.263,00	3.152,52	7.200,00	2.924,88	6.983,73	27.524,13 €	
Administrativo (dedicación	1	4.229,7 €	2.664,6	3.435,39	1585,04	4.051,00	15.965,73 €	

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

50%)

€

Tercero.- Dada la necesidad de que todos los puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios tengan carácter operativo, en razón de los limitados recursos que dispone el Ayuntamiento, se entiende igualmente procedente que una vez efectuada la adscripción oportuna se proceda a la tramitación de expediente con destino a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la plaza de Administrativo a efectuar al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores con destino a la adscripción de funciones correspondientes a la de Bombero-Conductor.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el B.O.C y pagina web municipal del presente acuerdo.

Quinto.- Sin perjuicio de los indicado admitir, con carácter excepcional y temporal, la cobertura de los citados puestos de trabajo por personal laboral al objeto de proceder a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de fecha 22 de octubre de 2014, recaída en PO 301/2014.

Sexto.-La valoración de los puestos de trabajos citados serán aplicadas al personal afectado por la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de fecha 22 de octubre de 2014, recaída en PO 301/2014, a partir del momento de la toma de posesión de los mismos del puesto de trabajo, con carácter de indefinido pero no fijo, en ejecución de la sentencia citada.

Séptimo.- Proceder a la adscripción al puesto de trabajo de Administrativo, con dedicación al 50 %, a D. Luis Susvilla Martinez a partir del día siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

3.- ASUNCIÓN DEL EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO". EXPTE SEC/1196/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente, al amparo de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con la asunción por esta Corporación de la competencia en materia de prestación del Servicio de “asistencia víctimas de violencia de género”.

Segundo.- Que a tal efecto constan en el expediente informes favorables de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales y de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en relación con los

requisitos exigidos en la Ley 7/85 para el ejercicio de la Administración Local de competencias no propias o delegadas.

Tercero.- Que el objeto del servicio es el correspondiente a información, asesoramiento y defensa jurídica en los casos de víctimas de violencia de género.

Cuarto.- Que la citada competencia se rige por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria.
- Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

Quinto.- Que el servicio a prestar se efectuará mediante gestión directa municipal.

Sexto.- Que el coste previsto para la implantación del servicio se estima en la cantidad de 24.000,00 € más IVA (10%) por cada ejercicio.

Séptimo.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, manifestó que consideraba una falta de respeto la actitud que se sigue por la Alcaldía en relación con la negación de la concesión de la palabra al Portavoz Popular cuando se producen alusiones al mismo, señalando que en el pasado punto la palabra era solicitada por las alusiones que le efectuaba el Sr Portavoz de IU.

D. Diego Movellan, continuó señalando, que todos los Grupos apoyan las medidas que se adopten en materia de lucha contra la violencia de género, recordando que a la prevención de la misma prestan su colaboración los Servicios Sociales municipales, así como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, entre las que se encuentran la Policía Local.

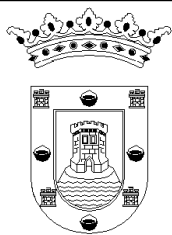
Se preguntó el Sr Portavoz si las víctimas en Camargo se encuentran desprotegidas considerando que dada la gestión que se está llevando por la Concejalía de Servicios Sociales mas que ser positivo que se asuma esta competencia podría ser una temeridad, dadas las quejas presentadas en el funcionamiento de los Servicios que este desarrolla.

Se preguntó el Sr Portavoz por el motivo del establecimiento de este servicio, teniendo en cuenta los recursos que ahora existen, recordando que cuando preguntó por el número de reclamaciones que en esta materia se han presentado no se le pudo contestar adecuadamente, siendo realmente ninguna, y aunque se dijo que el número de afectados en Camargo era de 40 la realidad es que esta excede con poco de 30, manifestando igualmente sus dudas ya que en el expediente no se ha incluido tampoco las explicaciones solicitadas en relación con la forma de determinación del coste del servicio, manifestando para terminar sus reservas en relación con la propuesta presentada.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que el orden del día hay una propuesta que es la que se debe debatir, por lo que se debe tener respeto a los intervinientes, ya que cualquier otra cuestión no tiene más finalidad que tensionar el Pleno.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, vino a recordar lo tratado en la última Junta Local de Seguridad en relación con las actuaciones realizadas en materia de violencia de genero así como las cifras barajadas en dicha reunión y las razones en su caso de las

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

variaciones que se pueden producir en las cifras debidos los movimientos de población, considerando para finalizar que cualquier actuación en mejora de la prestación de servicios en este tema siempre es bienvenida.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, vino a recordar que este punto fue dictaminado en Comisión Informativa por unanimidad así como que hace años existían los centros de atención a las mujeres que fueron suprimidos en razón de los recortes producidos , añadiendo a ello el listado de competencias municipales que reguló la modificación de la Ley de régimen local y que afectaba, en particular, a Ayuntamiento como es este de Camargo que dispone de medios para atender a otros servicios considerando que dada la cercanía de las Administraciones Locales a los ciudadanos esta es la mejor Administración para atender a estos problemas.

Finalizó su intervención el Sr Portavoz indicando que la discusión del punto en la Comisión era el tema de cómo efectuar la gestión del servicio , habiendo quedado conformado que se estaba conforme en la asunción de la competencia pero quedaba demorado a fijación posterior la forma de gestión a adoptar.

D. Marcelo Campos, indicó que el que sea o no el peor Concejal de Servicios Sociales es una materia de opinión del Sr Portavoz del Grupo Popular, sobre la que él no va a entrar, recordando que la creación de este servicio, junto con el del punto de encuentro que se encuentra en tramitación, se encontraba recogido en su programa electoral, por lo que esto no es nada nuevo o sorprendente.

Señaló igualmente el buen trabajo que desde Servicios Sociales se efectúa en este apartado, pero tal servicio no dispone de abogados y el objeto del servicio es la asesoría jurídica y no existe un servicio similar en el Ayuntamiento que pueda atender al mismo.

Indicó que el precio propuesta se ha estimado por los Servicios Municipales , y será realmente cuando se ejecute la competencia que podrá determinarse el importe real del servicio.

En cuanto a las consideraciones señaladas por el Sr Portavoz del Grupo Popular, indicó que la privacidad del banco de alimentos es la misma que existía antes y en todo caso el objeto del punto actual es la aceptación de la competencia y no existe otros puntos distintos, recordando que en cuanto a situaciones existentes en materia judicial es un tema entre el Grupo Popular y el mismo.

D. Diego Movellan, refiriéndose a la memoria presentada e incorporada al expediente, indicó que aquí no se somete a votación la prestación del servicio de asistencia a las víctimas de violencia de género, sino una parte del mismo, la asesoría jurídica recordando que ya existe

una red de asistencia y loó en este apartado la actuación en tal sentido llevada por la Psicóloga de los Servicios Sociales municipales, que efectúa una gran labor, preocupándole que desde el Ayuntamiento no se tenga confianza en la prestación de servicios que efectúa la Comunidad Autónoma.

Señaló que si el Servicio fuera gestionado por el área de Educación o Cultura no tendría problemas en su aprobación, pero no es el caso de la Concejalía de Servicios Sociales cuando la misma tiene una clara animadversión a los trabajadores de la Casa Altamira, finalizando su intervención señalando que su Grupo está deseando que se ejerzan las acciones judiciales que se dicen se pretende ejercer.

D^a Jennifer Gómez, por el Grupo Socialista, indicó que es cierto que el Ayuntamiento dispone de recursos para tratar este tema, pero los mismos se consideran insuficientes, en tal sentido indicó que ciertamente puede que la creación del servicio no surja de unas peticiones concretas pero ciertamente es algo que desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se ha considerado siempre necesario, y en igual sentido en los juzgados de violencia de genero.

Indicó que la Comunidad Autónoma dispone de técnicos pero las victimas en el camino se pierden al estar en una situación difícil, por lo que es preciso la actuación Psicológica pero también la jurídica y ese se consigue con un acompañamiento más cercano y esa excede de la competencia municipal considerando que por sus características es una competencia que puede desarrollar el Ayuntamiento.

D.Marcelo Campos, entiende que el Sr Portavoz del Grupo Popular este en contra de que él ejerza en Servicios Sociales por cuanto se están desarmando determinadas actuaciones anteriores que no consideran adecuadas pero eso forma parte de la gestión política, y si algún día se encuentra algo ilegal lo que debe hacerse es acudir a fiscalía, pero de momento, señaló, no existe ninguna actuación y entiende que lo que sucede es que el Grupo Popular está en contra de la implantación del Servicio.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto, habiéndose incorporado a la sesión durante este punto la Sra Concejala D^a M^a Jesus Santamaria, se sometió la propuesta a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 21.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 0

Por todo lo cual, la Corporación por unanimidad, acordó:

Primero.- Asumir el ejercicio de la competencia correspondiente a la de “Servicio de Asistencia a víctimas de violencia de género” en los términos siguientes:

a.- El objeto del servicio se concreta en facilitar por el Ayuntamiento a información, asesoramiento y defensa jurídica en los casos de víctimas de violencia de género.

b.- El Servicio objeto de prestación se dirigen a los vecinos/as de Camargo que se encuentren en las situaciones que precisen de asesoramiento, información o defensa en materia de violencia de género en los términos que se recojan en los oportunos expedientes de contratación.

c.- El servicio a prestar se efectuará mediante gestión directa municipal.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

Segundo.- El ejercicio de la competencia en materia de “asistencia a víctimas de violencia de género” se efectuará con sujeción a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria y Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas y restante normativa del Estado o la Comunidad Autónoma que rijan la misma.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el BOC y página web municipal a los efectos oportunos.”

4.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES EJERCICIO 2017. EXPTE SEC/1556/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, es competencia de este Ayuntamiento proponer el señalamiento de las fiestas de ámbito local.

Segundo.- Que por la Alcaldía. Presidencia se ha efectuado propuesta de Fiestas Locales para el año 2017.

Tercero.- Que efectuada la apertura del tuno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

Por los distintos Srs Portavoces se señaló su voto a favor de la propuesta efectuada en Comisión Informativa.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto, sometió la propuesta a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 21.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 0

Por todo lo cual, la Corporación por unanimidad, acordó:

Fijar como fiestas locales a incluir en el calendario laboral del año 2017 las siguientes:

- Sábado 24 de junio de 2017, Festividad de San Juan
- Lunes 17 de julio de 2017, Traslado a lunes de la Festividad de N^a S^a de la Virgen del Carmen

5.- RECURSO COMPATIBILIDAD POLICÍA LOCAL. EXPTE RHU/158/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por D. Hernán Ponce Fernández se solicitó la compatibilidad para la realización de las funciones de “Conductor de moto” durante la vuelta ciclista a España comprendida entre el día 19 de Agosto al 11 de Septiembre de 2016.

Segundo.- Que D. Hernán Ponce Fernández es funcionario de este Ayuntamiento integrado en el cuerpo de Policía Local.

Tercero.- Que el periodo de realización de la actividad laboral privada coincide con el de las vacaciones laborales del funcionario municipal.

Cuarto.- Que consta que en el ejercicio 2015 ya fue concedido al interesado compatibilidad para el ejercicio de la misma función conforme a expediente SEC/450/2015.

Quinto.- Que tras informe de los Servicios Jurídicos y dictamen de la Comisión Informativa el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 2016 acordó conceder la compatibilidad solicitada por el Funcionario Municipal.

Sexto.- Que con fecha 19/09/16 se ha presentado por D. LUIS CLEMENTE GUADILLA, en calidad de la Secretario de la FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL SINDICADO UGT CANTABRIA , RECURSO DE REPOSICION contra el citado acuerdo por incumplimiento del artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

Quinto.- Que se encuentra incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría Municipal firmado en fecha 10/10/2016.

Sexto.- Que se estima que no concurre en el sindicato actuante legitimación alguna que permita el ejercicio de la acción, ya que como recoge la TSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1^a, S 20-3-2002, nº 445/2002, rec. 299/2002 :

../, respecto de la legitimación procesal esa capacidad abstracta de los Sindicatos debe concretarse, en cada caso, mediante un vínculo o conexión entre la organización que acciona y la pretensión ejercitada, ya que la función constitucionalmente atribuida a los Sindicatos no les convierte en guardianes abstractos de la legalidad

4ª En el orden contencioso-administrativo, ese vínculo, entendido como aptitud para ser parte en un proceso concreto o "legitimatío ad causara", ha de localizarse en la noción de interés profesional o económico.

El escrito no recoge cual es la conexión existente ni la norma en la que se basa la acción por lo que se estima que no el Sindicato carece de legitimidad en el ejercicio de la acción pretendido.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

Séptimo.- Que se estima que la normativa recogida en la Ley 53/1984 tiene por objeto regular las situaciones de incompatibilidad derivadas **del ejercicio simultáneo y perdurable en el tiempo de dos actividades profesionales.** Así expresamente señala el artículo 19 de la Ley 53/1984 que quedan excluidas actividades “ocasionales”, siendo evidente que la autorización se concede para la realización de una actividad ocasional, pues esta, en tanto se trata de un evento deportivo que se encuentra limitado al ejercicio de 2016 no puede exceder de dicho periodo, tiene una fecha inicial y otra final claramente definida sin que la misma pueda generar una actividad profesional permanente.

Octavo.- Que en el presente caso:

- a.- La actividad no afecta al periodo de trabajo, claramente la misma se realiza durante el periodo de vacaciones del interesado.
- b.- La actividad desarrollada no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.(artículo 1.3 de la Ley 53/84)
- c.- La actividad desempeñada obviamente no se relaciona directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.(artículo 11.1 de la Ley 53/84)

En consecuencia se entiende que la actividad solicitada se enmarca en el ámbito del artículo 19 de la Ley 53/84, más que en la del artículo 14 y así ha sido tratada, si bien se ha optado por el procedimiento más exigente que requiere la concesión de autorización del Pleno del Ayuntamiento, por lo que el mismo fue elevado a dicho órgano para su aprobación.

Noveno.- Que las plazas de Policía Local de este Ayuntamiento no tienen establecido ningún componente singular en materia de incompatibilidad por lo que se encuentran sujetos al régimen general de la Ley.

Décimo.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan , por el Grupo Popular, indicó que su Grupo se va a abstener ya que este punto puede acabar en un recurso judicial, señalando que si bien se encuentra a favor de la aceptación de la compatibilidad, especialmente en relación con los Grupos de retribución más baja, es posible que por la representación sindical pueda presentar recurso, por lo que entendería que procedía analizar estas situaciones desde una perspectiva global.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que su Grupo votará a favor de la propuesta técnica contenida en el expediente.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que la propuesta no es un capricho del Equipo de Gobierno sino que deriva de un informe jurídico y si el Sindicato entiende

procedente la presentación de la reclamación es un decisión que atañe al mismo pero que igualmente servirá para aclarar una situación compleja como esta.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de I.U, indicó que este punto es el que mas estudio le ha requerido de todo el Pleno en relación con las diferentes interpretaciones de los artículos de la Ley de Incompatibilidades, considerando que puede existir una interpretación estricta del artículo 19 pero igualmente es posible la interpretación del mismo que considera que existen otras actividades que pueden englobarse en la aplicación de dicho artículo y que en su caso pueda aplicarse a todos los trabajadores.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto, sometió la propuesta a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y D. Marcelo Campos.
Nº de votos en contra: 0
Nº de abstenciones: 12 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales Popular e I.U

Por todo lo cual, la Corporación por nueve votos a favor, ninguno en contra y doce abstenciones, acordó:

Desestimar el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por FeSP-UGT contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29/08/16 dictada en el expediente RHU/158/2016, en razón a:

- a.- Carecer de legitimidad el Sindicato para el ejercicio de la acción pretendida.
- b.- Ser conforme a derecho el acuerdo municipal en base a las consideraciones de derecho recogidas en este informe

6.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL. EXPTE RHU/206/2016

El Pleno del Ayuntamiento , considerando:

Primero.- Que D^a RUT PUENTE VICO se encuentra en la actualidad prestando servicios en este Ayuntamiento con base en los siguientes contratos:

- a.-Contrato de relevo a tiempo parcial 50% en sustitución de D. José Gómez Peral, con fecha de inicio 10/08/2015 y finalización 12/12/19.
- b.- Coordinadora docente Escuela Taller Camargo VIII, con fecha de inicio 01/03/16, y finalizando, tras la prórroga aprobada, en fecha 28/02/17.

Segundo.- Que con fecha 07/10/16 la trabajadora ha solicitado del Ayuntamiento compatibilidad para *“actividad a desarrollar por cuenta propia en el sector de la enseñanza profesional para el empleo, en horario de tarde, vacaciones y/o asuntos propios, sin interferir en ningún momento en mis funciones y horario laboral en el Ayuntamiento de Camargo”*.

Tercero.- Que se ha evacuado informe de los Servicios Municipales en los que se señala que en razón de la actividad para la que se solicita la compatibilidad y la estructura de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

retribuciones de la trabajadora no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 53/84.

Cuarto.- Que efectuado el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, recordó que en este caso nos encontramos ante una solicitud que es formulada en unos términos no aceptables, sin perjuicio de que si la misma se acomoda a las circunstancias del artículo 19 de la Ley 53/84 podría concederse la misma.

Considerándose por la Alcaldía suficientemente debatido el punto, sometió la propuesta a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Izquierda Unida y D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones: 10 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Municipales Popular.

Por todo lo cual, la Corporación por once votos a favor, ninguno en contra y diez abstenciones, acordó:

Desestimar la solicitud de compatibilidad efectuada por D.ª RUT PUENTE VICO, sin perjuicio de que la misma, conforme al artículo 19 de la Ley 53/84 pueda ejercer las siguientes actividades no sujetas al régimen de incompatibilidades:

h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

7.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de las Resoluciones emitidas por la misma y efectuadas desde la última sesión ordinaria celebrada por esta Corporación, copia de las cuales se encontraban incorporadas a la documentación correspondiente a la presente sesión.

El Pleno se dio por enterado.

8.- MOCIONES

No se presentaron.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Alcaldía se procedió a dar contestación en este Pleno en relación con las preguntas formulada por los Grupos Municipales en el pasado Pleno ordinario, indicando a tal efecto:

Primero.- Que en relación con la pregunta formulada por el Sr Portavoz de IU se había procedido a notificar su contestación a los trabajadores de SINTRASA indicando al Sr Portavoz que le facilitaría copia del escrito de contestación.

Segundo.- En relación a las preguntas formuladas por el Grupo Popular indicó:

a.- Que la Concejala de Festejos no falta a la verdad, como afirma el Sr Portavoz Popular, pudiendo consultar con el Técnico correspondiente las cuestiones planteadas por el mismo..

b.- En relación con el Colegio Agapito Cagigas señaló que no constan en el Ayuntamiento quejas sobre las canastas, pero que en caso de percibirse que se precisan su reparación el Ayuntamiento atenderá a las mismas.

c.- En lo que se refiere a la conexión peatonal indicó que de las obras se han informado a los vecinos que no han manifestado nada en contra, puede que exista alguna persona que le molesten las obras, como siempre ocurre en todas ellas, pero no se produce nada de lo señalado por el Sr Portavoz, indicó que las obras no se encuentran paralizadas y que en lo que se refiere al presupuesto de ejecución estas fueron realizadas por los servicios municipales por lo que no existe un presupuesto inicial.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, vino a incidir en que no se le había dado respuestas a las preguntas formuladas en el Pleno de Agosto de este año reiterando las mismas que procedió a leer del acta de dicha sesión requiriendo que se les de respuesta en el plazo oportuno, señalando la Alcaldía que verificaría que no se han contestado procediendo a su contestación en caso contrario.

Igualmente D. Diego Movellan pregunto en este acto por la Comisión de Investigación acordada por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Banco de Alimentos y porqué en esta no está representado ni el Grupo Popular ni IU ni la técnico que llevaba antes el Banco de Alimentos, preguntando igualmente que es lo que se pretende con la misma.

Por la Alcaldía se indicó que dicha Comisión tiene carácter interno y se tramita por unas quejas en el funcionamiento que han sido presentadas por algún vecino, siendo eso lo que se pretende analizar.

D.Diego Movellan preguntó en relación con los acuerdos sobre desalojos correspondiente a determinados expedientes tramitados por el Ayuntamiento y que la Alcaldía había indicado en los periódicos que desconocía cuando consta que las resoluciones de dichos expedientes se encuentra suscrita por la misma, indicando igualmente que no le parecía adecuado el procedimiento seguido por cuanto, según los interesados, esa era la primera notificación recibida del Ayuntamiento y es lógico de esperar la situación de angustia de una persona mayor que recibe una notificación de las características de las enviadas que señala que se debe desalojar en el plazo de un mes.

La Alcaldía indicó que ciertamente debía rectificar lo indicado, pues las resoluciones estaban suscritas por ella misma, recordando que se trata de un expediente justificados en

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

motivos puramente técnicos y relacionado con la recuperación de las viviendas municipales, para las cuales se utiliza el mismo modelo que ya fue utilizado por el Sr Portavoz Popular durante el mandato anterior siendo tal modelo un tema absolutamente técnico, manifestando D. Diego Movellan que ciertamente eso es así pero en todo caso lo tramitado tenía una justificación, como era su destino a Escuela de Medio Ambiente y en ello habían trabajado, junto con los afectados, diversos Concejales de su Corporación habiendo analizado en el seno del mismo diversas posibilidades que al final fueron desechadas.

La Alcaldía indicó que en la actualidad se sigue el mismo proceso que el seguido en el mandato anterior, recordando la obligación municipal de dicha tramitación por cuanto su inatención podría suponer la pérdida del patrimonio municipal, por lo que es exigible dicha regularización.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, recordó las determinaciones contenidas en el artículo 68 de la Ley 7/85 en cuanto a la obligación de las Corporaciones Locales de proceder a la defensa de su patrimonio, señalando que existe clara mala fe del Grupo Popular cuando este en sus redes sociales le identifica a él como la persona que ordena incoar el expediente, cuando se sabe a ciencia cierta que eso no es así, por lo que conociendo tal extremo lo que parece es que se está mintiendo a sabiendas.

Igualmente recordó que en el año 2012 se cedió en el anterior mandato una vivienda por periodo de dos meses pero transcurridos los mismos nada se ha efectuado y esta se sigue ocupando, lo que indica a su juicio que no se ha actuado correctamente porque es obligación municipal la defensa del patrimonio municipal y sus bienes y derechos, por lo que la actuación de recuperación es de carácter obligado.

D. Diego Movellan indicó que parece por lo indicado que por el Equipo de Gobierno se ha procedido a controlar sus conversaciones con los empleados municipales, en relación con la consulta efectuada por el mismo, negando la Alcaldía tal hecho y considerando tal declaración una bajeza política.

D. Carlos González, en lo que afecta a la pregunta formulada por D. Diego Movellan en relación con la obra de los garajes de la Plaza de la Constitución indicó que se estaba estudiando en estos momentos una solución por los Servicios Técnicos municipales pues la planteada anteriormente era carísima y la misma ya se había parado por el anterior Equipo de Gobierno lo que D. Diego Movellan indicó que no era correcto.

En cuanto a la pregunta formulada en relación con la obra señalada por el Sr Portavoz en las preguntas del pasado Pleno, indicó que se trata de un proyecto que estaba parado desde 2015 consistiendo en suma en una parcela privada que es atravesada por una tubería municipal, por lo que cuando el particular desea construir en la misma lo que se hace es sacar la tubería municipal de la misma, ciertamente siempre puede haber alguien al que le molesten

las obras pero la obra ejecutada es la que se ha indicado, recordando que la obra se ha efectuado por administración directa del Ayuntamiento por cuanto los costes son los de los suministros adquiridos y el que se pueda derivar de destinar la mano de obra municipal.

En cuanto a la existencia de un vertedero en Revilla desconoce el mismo pero de aparecer alguno, como ha pasado en otras ocasiones, se procederá a su limpieza como siempre se ha venido efectuado por todas las Corporaciones.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, señaló al Grupo Popular, refiriéndose a la pregunta sobre desalojos, que es duro escuchar un debate de este tipo cuando él ha tenido que soportar la ejecución de desahucios en gente cercana y se pretenda por el Grupo Popular presentarse como adalides en contra del mismo cuando su partido es el que han promovido los desahucios exprés y las medidas para facilitar los mismos, por lo que estimaba inadmisibles dicha postura.

En cuanto a la Comisión de Investigación en relación con la plataforma de alimentos celebró que la misma se haya abierto recordando que su Grupo ya hace casi un año advirtió de la situación existente y que la gestión que se hacía no era correcta y en tal sentido manifiesta que entiende procedente que se resuelva en relación con los siguientes puntos:

Primero.- Indicación de quienes son las personas que realizan el reparto de alimentos, si estos son voluntarios o no y si hay algún responsable político o empleado municipal al frente de los mismos para su dirección y seguimiento.

Segundo.- Indicación de cómo se han efectuado los repartos.

Tercero.- De si ha participado en los repartos la Secretaria de la Concejalía de Servicios Sociales.

Cuarto.- Si la recepción de los alimentos está confirmada mediante la recogida de firma de los que han recibido la entrega y que se aporten los justificantes.

Quinto.- Si ha habido excedentes en la entrega y cuál es el destino a que se ha destinado este.

Sexto.- Si se ha producido la caducidad de alimentos entregados para reparto y cuál es el destino que se ha dado a estos.

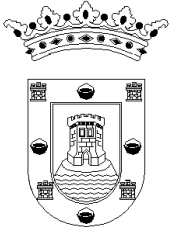
Séptimo.- En cuanto al reparto de bonos, cuando se hacen estos y quienes han participado, si se han repartido todos los bonos o no y que se ha hecho con los que no se recogieron por los interesados, rogándole se sirva remitir la relación de entregas realizadas.

Octavo.- Si la plataforma gestiona algún tipo de recursos económicos y si esta está reflejada en la contabilidad municipal.

Por la Alcaldía se indicó que dicha información será requerida al Sr Concejal del área de Servicios Sociales y espera que en el plazo mas breve se tenga disponible.

D.Marcelo Campos señaló que aportaría lo que se solicitase pero debía recordar que en determinados casos existen elementos de protección de datos que deben ser preservados.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
RHU.- Recursos Humanos
244.- JVG

Código de Verificación



000T3224233V3L1311ZB

RHU10I0R0

VACIO

17-11-16 10:57

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 21:49 horas del día 10 de Noviembre de 2016, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.